4550 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Departamento de Contabilidad y Presupuestos

ÍNDICE

1 OBJETO 4

2 PRESUPUESTO 4

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4

3.1 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Auditoría de Cuentas Anuales y el Informe de Gestión objeto de Auditoría. 5

3.2 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Memorándum de Recomendaciones y Sugerencias 5

3.3 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad 5

3.4 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de conciliación de las cuentas de la sociedad Lantik, S.A. con la Diputación Foral de Bizkaia, sus Organismos Autónomos, Entes de Derecho Privado y Sociedades Públicas Forales. 5

3.5 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de cumplimiento de legalidad aplicable a la sociedad en materia de contratación. 6

4 CONDICIONES PARTICULARES 6

4.1 Plazo de entrega 6

4.2 Penalizaciones 6

4.3 Prórroga 6

4.4 Garantía 6

4.5 Documentación 6

4.6 Forma de pago 7

4.7 Criterios de adjudicación (especificar el peso de cada criterio) 7

4.7.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 7

4.7.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C 7

© Lantik

4.8 Control de los trabajos 7

4.9 Subcontratación 7

4.10 Perspectiva de género 7

1 OBJETO

El objeto del Contrato son los trabajos de auditoría de cuentas de la empresa pública Lantik, S.A. y la emisión de los correspondientes informes de auditoría de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. El primer trabajo a desarrollar será el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021.

2 PRESUPUESTO

El presupuesto máximo es de 40.000,00 € (48.400,00 € IVA inc.).

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria observará, en el desarrollo del trabajo de auditoría correspondiente, todas las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) de obligada observación por los auditores en el desempeño de su actividad profesional.

La empresa licitadora deberá presentar:

- Inscripción actualizada en el ROAC
- Descripción de la plantilla y del equipo auditor.
- Titulaciones académicas y profesionales del personal que va a ejecutar los trabajos.

La Dirección del Contrato será llevada por un técnico cualificado que designará Lantik, S.A. al efecto y actuará de Director de trabajo en cuanto al cumplimiento de las condiciones de las presentes bases, pudiendo acceder a la revisión de los papeles utilizados en el desarrollo del trabajo y recabar de los auditores cuantos datos complementarios estime convenientes, así como solicitar copia de los mismos.

El responsable del Proyecto acreditará la participación como tal mínimamente en cinco auditorías en Sociedades Públicas (por lo menos en dos entidades distintas) en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Asimismo, el resto del equipo acreditará la participación en al menos dos auditorías en el Sector Público (en la misma o en distintas sociedades públicas). Ambos requisitos entendidos como requisitos mínimos. Para la acreditación de ambos requisitos la empresa licitadora demostrará su experiencia mediante los certificados pertinentes emitidos por las distintas sociedades públicas en las que haya participado.

Las propias características del objeto del contrato implican que el adjudicatario tendrá a su disposición los libros de contabilidad, oficiales y auxiliares, así como, a solicitud del auditor, la información necesaria para que pueda realizar su trabajo.

Conforme a la norma establecida al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia, la empresa adjudicataria elaborará los siguientes informes, cuyas especificaciones son las que a continuación se detallan:

© Lantik

3.1 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Auditoría de Cuentas Anuales y el Informe de Gestión objeto de Auditoría.

Informe de auditoría y cuentas anuales, elaborado de acuerdo a la normativa, incluyendo las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión objeto de auditoria.

Se comprobará que la Memoria recoja como mínimo el contenido fijado en el art. 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio. En relación con la indicación séptima de este artículo deberá desglosarse la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades de la Sociedad, de la siguiente forma:

- Importe que corresponda a cada uno de los Departamentos Forales de la Diputación Foral de Bizkaia
- Importe que corresponda a cada uno de los Entes Institucionales (SS.PP., OO.AA y E.P.D.P.).
- Importe del resto de facturación.

El informe de auditoría de cuentas anuales se presentará en euskera y castellano, con una firma y sin ningún tipo de cláusula restrictiva en cuanto al idioma (del tipo “en caso de discrepancia prevalece determinada versión” o “nuestro informe se limita únicamente a las cuentas anuales formuladas en determinado idioma”,...), siendo responsable de esta tarea la entidad auditora.

El informe se presentará conforme al formato establecido al efecto por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

3.2 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Memorándum de Recomendaciones y Sugerencias

- Deficiencias detectadas
- Recomendaciones y sugerencias

3.3 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad

Ejecución de los presupuestos de capital y explotación, con indicación del cumplimiento de legalidad en materia presupuestaria (norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria).

3.4 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de conciliación de las cuentas de la sociedad Lantik, S.A. con la Diputación Foral de Bizkaia, sus Organismos Autónomos, Entes de Derecho Privado y Sociedades Públicas Forales.

Detalle de los movimientos de las cuentas entre Lantik, S.A. y las diferentes Sociedades Públicas, Organismos Autónomos, Ente Público de Derecho Privado y la Diputación Foral de Bizkaia. El Servicio de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas será el interlocutor por parte de la Diputación Foral.

Dicha conciliación deberá ser confirmada por escrito entre las diferentes entidades; en el supuesto de existencia de diferencias se deberá explicar las razones que justifiquen las mismas.

3.5 Especificaciones técnicas mínimas requeridas de cumplimiento de legalidad aplicable a la sociedad en materia de contratación.

Ejecución de las contrataciones desarrolladas, con indicación del cumplimiento de legalidad en materia de contratación al que Lantik está sujeta; con especial atención al cumplimiento de la nueva ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre de 2017 y con las adaptaciones a la misma que Lantik, S.A. haya de realizar.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Plazo de entrega

El plazo máximo de ejecución de los trabajos correspondientes a los informes de Auditoría de Cuentas del ejercicio será:

- La fecha límite orientativa de entrega de los informes preliminares correspondientes al ejercicio será la de la primera semana del mes de marzo, mes relativo al ejercicio siguiente del auditado, salvo el de conciliación de cuentas que deberá ser entregado antes de la primera semana del mes de febrero del ejercicio siguiente al auditado. Los informes serán entregados a Lantik, S.A. M.P..

- Por su parte, los informes definitivos serán entregados a Lantik, S.A. M.P. conforme a los establecido en el art. 270 del RDL 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2 Penalizaciones

1% sobre el importe anual por incumplimiento demostrable en plazos de entrega.

4.3 Prórroga

No prorrogable.

4.4 Garantía

No procede

4.5 Documentación

La empresa habrá de entregar seis ejemplares por cada tipo de informe; así mismo se entregará copia de los mismos en fichero informático en Word o PDF bien en CD u otro soporte informático o remitido por correo electrónico.

4.6 Forma de pago

El precio acordado para cada ejercicio será liquidado una vez entregados cada uno de los informes, conforme a lo establecido en las presentes cláusulas, a partir del recibo de la correspondiente factura por Lantik, S.A. M.P..

4.7 Criterios de adjudicación (especificar el peso de cada criterio)

4.7.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

Oferta Económica. 70 puntos

Fórmula a aplicar:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i
- Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i
- Of_x: La oferta económica más barata
- $P_{máx}$: La máxima puntuación posible para el criterio

4.7.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

Metodología y Planificación de los trabajos 27,5

Mejoras: 2,5 puntos

4.8 Control de los trabajos

El departamento de Contabilidad y Presupuestos en colaboración con la dirección de Lantik,S.A. M.P. y junto con el director del equipo auditor de la empresa adjudicataria velarán por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en la contratación de los servicios solicitados.

4.9 Subcontratación

No procede

4.10 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas

que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.15 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá el acuerdo de confidencialidad, y el conocimiento y compromiso de cumplimiento de la Normativa de Seguridad y Código de Conducta Informático para proveedores.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik, previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga ésta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

III. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones de Lantik . En concreto:

© Lantik

El personal de la empresa adjudicataria está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.).

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, la empresa adjudicataria, debe de indicar quien ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Se incluirá en la oferta el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

IV. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

V. Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.”

B. Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik . se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik ., información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados a la mayor brevedad.

© Lantik

D. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik ., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

E. Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik , la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO 27001.

F. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados. Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La empresa adjudicataria del servicio asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecidas en el Anexo II del ENS, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

G. Medidas de continuidad del servicio o proyecto

Para asegurar la continuidad y disponibilidad del servicio o proyecto contratado, la empresa oferente deberá plasmar en la oferta presentada los siguientes puntos:

- Niveles de disponibilidad de los elementos (personas, equipos...) ofertados para el servicio, en el caso de que no se indique niveles de servicio mínimos requeridos

- Persona interlocutora por parte de la empresa proveedora en caso de incidentes de seguridad

© Lantik

• Procedimiento de notificación y aprobación de cambio en el servicio o proyecto contratado.

En el caso que se indique que para el servicio o proyecto contratado son necesarios niveles de servicio mínimos, bien por sus propias características o por el impacto en servicios que preste Lantik S.A. M.P. con compromisos de nivel de servicio, se deberán presentar evidencias de disponer de un Plan de Continuidad para el servicio (p.ej. Certificaciones, compromiso de la empresa proveedora...) que garantice que se cumplan esos niveles de servicio.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik, S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 - 48012 Bilbao

Teléfono: 944068900

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2021-09-30
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

© Lantik

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.